

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2023/13 (EXPTE. JGL/2023/36)**

**1. Orden del día.**

- 1º Secretaría/Expte. JGL/2023/35. Aprobación del acta de la sesión de 16 de octubre de 2023.
- 2º Resoluciones judiciales/Expte. 17722/2022. Sentencia dictada en el recurso 226/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 11 de Sevilla (IIVTNU).
- 3º Resoluciones judiciales/Expte. 5475/2021. Sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala Contencioso-Administrativo del TSJA de Sevilla, dimanante del recurso 36/2021 del Juzgado C-A Nº 8 (legalidad urbanística).
- 4º Servicios urbanos/Expte. 18757/2022. Segunda ampliación del plazo de ejecución del contrato de servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras del carril bici Ribera del Guadaíra: Aprobación.
- 5º Hacienda/Contratación/Expte. 15772/2023. Contrato de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todo el conjunto de equipos: Denegación de devolución de fianza.
- 6º Hacienda/Contratación/Expte. 13355/2023. Contrato de suministro de pinturas y útiles afines para la ejecución del Proyecto 5 del Plan Extraordinario de mejora y consolidación de vías y espacios públicos de zonas comerciales: Devolución de fianza.
- 7º Hacienda/Contratación/Expte. 2393/2023. Contrato de ejecución de obras en diversas vías públicas en 5 lotes, concretamente de eliminación de barreras arquitectónicas en la barriada Pablo VI: Devolución de fianza del lote 1.
- 8º Deportes/Contratación/Expte. 1592/2023. Contrato de servicio de mantenimiento ordinario de la piscina Los Alcores: Adjudicación.
- 9º **Asuntos Urgentes:**
  - 9º1 Cultura/Contratación/Expte. 13851/2023. Contrato de prestación de los servicios de organización, producción y actuaciones musicales por el Día Internacional del Flamenco de 2023: Adjudicación del contrato.
  - 9º2 Cultura/Contratación/Expte. 13852/2023. Contrato de prestación de los servicios de organización, producción y actuaciones musicales para el festival Joaquín el de la Paula 2023: Adjudicación del contrato.

**2. Acta de la sesión.**

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día 20 de octubre del año dos mil veintitrés, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de



los señores concejales: **Francisco Jesús Mora Mora, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, María Dolores Aquino Trigo, María Rocío Bastida de los Santos, Christopher Miguel Rivas Reina, María Teresa García Cruz, José Manuel Palomo Gómez y David Delgado Trujillo**, asistidos por el secretario de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten los señores concejales **Pablo Chain Villar, Paula Fuster Santos, Abril Castillo Sarmiento y Pedro Gracia Gracia**; igualmente asisten el coordinador general del Gobierno Municipal, **Salvador Cuiñas Casado**, y los coordinadores de Gabinete de Alcaldía-Presidencia, **Ana Miriam Mora Moral**, Portavocía del Gobierno Municipal, **Alberto Mallado Expósito**, Cohesión Social, **Clara Isabel Macías Morilla**, y Programación Cultural del Gobierno Municipal, **José Antonio Merat León**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

**1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2023/35. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 16 DE OCTUBRE DE 2023.-** Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 16 de octubre de 2023. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

**2º RESOLUCIONES JUDICIALES/EXPTE. 17722/2022. SENTENCIA DICTADA EN EL RECURSO 226/2022- DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE SEVILLA (IIVTNU).-** Dada cuenta de la sentencia n.º 110/2023, de 28 de septiembre, dictada en el recurso 226/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 11 de Sevilla, interpuesto por J.A.G.G. contra desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en fecha 21-06-18 contra la desestimación presunta de la solicitud de rectificación de autoliquidación en concepto de IIVTNU nº 170000031.

Considerando que mediante la referida sentencia, que es firme, se desestima el citado recurso, sin imposición de costas.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Gestión Tributaria) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 17722/2022.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 11 de Sevilla, Negociado 2, recurso procedimiento abreviado 226/2022.



**3º RESOLUCIONES JUDICIALES/EXPTE. 5475/2021. SENTENCIA DICTADA POR LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA DE SEVILLA, DIMANANTE DEL RECURSO 36/2021 DEL JUZGADO C-A Nº 8 (LEGALIDAD URBANÍSTICA).**- Dada cuenta de la sentencia de 19-06-2023, dictada por la Sección Segunda de la Sala Contencioso-Administrativo del TSJA de Sevilla en el recurso de apelación interpuesto por J.A.B. contra sentencia dictada 172/2021, de 6 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 8 de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado 36/2021 interpuesto por J.A.B. contra desestimación presunta del recurso de reposición de fecha 02-06-20 interpuesto contra acuerdo de JGL de 06-03-20 que resuelve expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con licencia municipal en terrenos situados en parcelación urbanística ilegal conocida como Albaraka o El Nevero y desestimación de recurso de reposición mediante acuerdo de JGL de 12-03-2021.

Considerando que mediante la referida sentencia, que es firme, se desestima el recurso de apelación interpuesto por J.A.B. contra la sentencia 172/2021, de 6 de octubre dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 8 de Sevilla en el procedimiento abreviado 36/2021, que se confirma, con condena de costas a la parte apelante.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Urbanismo) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 5475/2021.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo a la sección segunda de la sala de lo contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, recurso de apelación 167/2022, dimanante de procedimiento abreviado 36/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 8 de Sevilla, Negociado A2.

**4º SERVICIOS URBANOS/EXPTE. 18757/2022. SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL CARRIL BICI RIBERA DEL GUADEIRA: APROBACIÓN.**- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la segunda ampliación del plazo de ejecución del contrato de servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras del carril bici Ribera del Guadaíra, y **resultando:**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2022, aprobó el expediente n.º 18757/2022, ref. C-2022/063, incoado para la contratación del "Servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras del carril bici Ribera del Guadaíra, Alcalá de Guadaíra" así como la apertura de su procedimiento abierto simplificado de adjudicación.



Con fecha 10 de marzo de 2023 se adopta acuerdo adjudicando el citado contrato a la empresa BC ESTUDIO BERNAL CELLIER S.L.P. por un precio de 96.000 € IVA excluido (116.160 € IVA incluido), de acuerdo con los pliegos aprobados.

El día 10 de abril de 2023, se firma el contrato, señalándose en su cláusula cuarta que:

*“La duración del contrato se fija inicialmente en 30 meses, computados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del presente documento por la representación del contratista.*

*El plazo de ejecución del contrato dependerá finalmente de los plazos de ejecución y de garantía de la obra a proyectar, si bien inicialmente se estima el mismo en 30 meses (suma de los plazos parciales estimados de 3 meses de redacción de proyecto, 3 meses de licitación de la obra, 12 meses de ejecución de la obra y 12 meses de garantía de la obra).*

*La duración de los trabajos de dirección facultativa, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, coincidirá con el plazo de ejecución y de garantía de las correspondientes obras, que dependerá del contrato de adjudicación de estas”.*

Por tanto, el contrato finaliza para la redacción del proyecto el día 9 de julio de 2023.

Con fecha 7 de julio de 2023 la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo aprobando la ampliación del plazo de ejecución del citado contrato hasta el día 21 de setiembre de 2023.

La empresa adjudicataria, con fecha 19 de setiembre de 2023, presenta escrito solicitando una 2ª ampliación de plazo de ejecución exponiendo lo siguiente:

*“PRIMERO. Con fecha 6/04/2023, se formalizó Contrato Administrativo para la prestación del Servicio de asistencia técnica para la redacción de proyecto indicada en el enunciado entre la entidad a la que represento y el órgano de contratación.*

*SEGUNDO. En el contrato se establece un plazo de ejecución de TRES MESES desde la formalización del contrato para la redacción del proyecto.*

*TERCERO. Se solicitó el 8 de Junio una ampliación de plazo y fue concedida con nueva fecha de finalización el 21 de Septiembre de 2023.*

*CUARTO. Debido a que el proyecto implica conexiones con distintos términos municipales (Dos Hermanas y Sevilla), es necesario coordinarse con los servicios de urbanismo de ambos Ayuntamientos. Ello supone que, debido que durante el mes de agosto no han podido establecerse reuniones de coordinación, las mismas deben trasladarse a los meses de septiembre/octubre de 2023.*

*SOLICITA que se tenga por presentado escrito y se acuerde conforme a su contenido, un aplazamiento del plazo establecido para la entrega de los trabajos fijado en 2 meses posteriores a la fecha contractual. Por tanto, la entrega final se realizaría el 21 de Noviembre de 2023”.*

Con fecha 22 de setiembre de 2023 se emite informe técnico por el responsable municipal del contrato, Antonio Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola de la GMSU, señalando que:

*“Por ello en virtud del artículo 195,2 de la LCSP, el técnico que suscribe expone que los condicionantes expuestos por el solicitante, son causas suficientemente justificadas para la ampliación de plazo de ejecución de la redacción objeto del presente contrato, así como no siendo imputables al adjudicatario, se informa favorable la necesidad de ampliar el plazo de la redacción del proyecto de referencia, de servicio de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras del Carril Bici Ribera del Guadaíra, Financiado con Fondos de la Unión Europea–Nextgeneration,*





*Segunda ampliación del plazo establecido para la entrega de los trabajos fijado en 2 meses posteriores a la fecha ya modificada. Por tanto, la entrega final se realizaría el 21 de Noviembre de 2023”.*

No obstante, debido a la carga de trabajo que tiene la Gerencia Municipal de Servicios urbanos, no se adoptó acuerdo antes de la fecha de finalización del contrato.

En el presente caso, es necesario hacer referencia al informe de la Abogacía del Estado, de fecha 30 de mayo de 2009, donde se analizan las consecuencias que se derivan de la diferencia entre el plazo de duración y el plazo de ejecución de los contratos administrativos. En especial se examina el caso en que la empresa contratista continúa «de facto» ejecutando el contrato pese a haber expirado el plazo y sin que la Administración, pudiendo legalmente hacerlo, lo haya prorrogado.

El citado informe, sobre el Acuerdo por el que se autoriza hasta el 30 de mayo de 2009 la prórroga para la terminación de las obras «Autovía Ruta de la Plata (A-66) de Gijón a Sevilla. Tramo: Río Duero-Zamora (S). Provincia de Zamora», entre otros extremos, se señala que: *“Es doctrina general en materia de contratos que el plazo puede fijarse:*

*a) Como plazo de duración: En este caso, el tiempo opera como elemento definitorio de la prestación, de manera que, expirado el plazo, el contrato se extingue necesariamente [por ejemplo, en contratos de servicios celebrados por un período determinado tales como limpieza, mantenimiento,etc].*

*b) Como plazo de ejecución: En este supuesto, el tiempo opera como simple circunstancia de la prestación. Por ello, el contrato no se extingue porque llegue una determinada fecha, sino cuando se concluye la prestación pactada. El caso típico es el contrato de obra, que sólo se cumple cuando se entrega la obra (con independencia de si el plazo se prorroga o no).*

*De esa distinción entre plazos se derivan también diferentes efectos:*

*a) La prórroga del plazo de duración se otorga con el fin de que el contratista ejecute otra vez, por un nuevo período, la prestación contratada.*

*b) El plazo de ejecución se prorroga con el fin de que el contratista consiga terminar la prestación todavía inacabada.*

*En este caso, no se concede propiamente al contratista un nuevo período para que repita en el tiempo la prestación pactada, sino que se le otorga una ampliación del plazo inicialmente concedido.*

*Desde la modificación introducida en la LCAP por la Ley 53/1999, de 28 diciembre, nuestra legislación de contratos públicos prohíbe la prórroga tácita de los contratos pero, es importante destacarlo, sólo respecto de los contratos con plazo de duración.*

*Como se observará, el precepto transcrito prohíbe la prórroga tácita del «plazo de duración» de los contratos y nada dice expresamente para los contratos con «plazo de ejecución».*

*En opinión de esta Abogacía del Estado, esa distinción legal obedece al diferente tratamiento que merece la prórroga tácita según si afecta a un contrato con plazo de duración o de ejecución:*

*a) Contratos con plazo de duración.*

*En contratos que, como es el caso, tienen señalado un plazo de duración, el cumplimiento se produce cuando termina el plazo.*





– Al haberse extinguido el plazo inicial del contrato, y con él el propio contrato:

• No puede ya acordarse una prórroga. En el Dictamen 32/97, emitido por la Abogacía General del Estado para un contrato de concesión (con plazo de duración) se declara que «la prórroga debe solicitarse, e incluso acordarse o denegarse, mientras está vigente el plazo inicialmente previsto».

• Tampoco puede reanudarse el contrato extinguido mediante la convalidación.

b) Contratos con plazo de ejecución.

También para estos contratos rige el artículo 204 de la LCSP: «Los contratos se extinguirán por cumplimiento o por resolución».

Sin embargo, la diferencia está en que, en los contratos con plazo de ejecución, cuando expira el plazo inicial pactado sin que todavía se haya realizado totalmente la prestación pactada:

– No puede considerarse extinguido el contrato por cumplimiento, puesto que estos contratos sólo se cumplen cuando se realiza la prestación pactada (con independencia de si esto ocurre antes o después de la fecha inicial señalada en el contrato).

– Sí podría quedar extinguido el contrato por resolución (fundada en el incumplimiento del plazo imputable al contratista) pero para ello sería necesario tramitar el correspondiente expediente de resolución.

III. Aplicadas las consideraciones anteriores al caso que nos ocupa (la propuesta de prórroga para la terminación de las obras «Autovía Ruta de la Plata (A-66) de Gijón a Sevilla. Tramo: Río Duero-Zamora», resulta lo siguiente:

1. Pese a que ha expirado el plazo previsto en el contrato sin que la Administración haya acordado su prórroga, el contrato no se ha extinguido, puesto que la obra definida en el proyecto no ha terminado de ejecutarse.

2. Si el incumplimiento del plazo pactado fuera imputable al contratista (para apreciar esta circunstancia habría que disponer del expediente de contratación), la Administración podría incoar un expediente para la resolución del contrato, quedando así extinguido el contrato. La facultad de instar la resolución del contrato, en este caso, es de ejercicio potestativo (conforme al artículo 112 de la LCAP y 207 de la LCSP).

3. Cualquiera que sea la causa del incumplimiento del plazo si, como parece deducirse de los hechos, el propósito de la Administración y el contratista es que continúe la ejecución del contrato, no parece jurídicamente posible prorrogarlo al amparo del citado artículo 100 del RCAP; pues este precepto exige que en todo caso la prórroga se acuerde mientras está vigente el plazo de ejecución pactado.

En consecuencia, se ha producido en el contrato una situación atípica (no regulada en la Ley) para la que esta Abogacía del Estado sugiere proceder del siguiente modo:

• Considerar que se está ante una de las «incidencias en la ejecución» a las que «con carácter general» se refiere el artículo 97 del RCAP, y aplicar el procedimiento genérico que en él se regula: Ello permitiría al órgano de contratación, previa audiencia del contratista, informe de esta Abogacía del Estado e informe de la Intervención Delegada; dictar una resolución en la que se fije el 30 de mayo de 2009 como nuevo plazo para la terminación de las obras).

• Como se ha razonado, tal acuerdo tendría por objeto la fijación de un nuevo plazo para el contrato, y no, por tanto, una prórroga del plazo anterior (que es el acuerdo que, aplicando el artículo 100 del RCAP y antes de haber expirado el plazo, debería haberse dictado



por la Administración si es que tenía el propósito de que la empresa contratista continuara la ejecución del contrato”.

Conforme a la normativa actual recogida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público hay que señalar los siguientes preceptos aplicables:

El art. 29.3 de la LCSP establece que: *“Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley.”*

El art. 195.2 de la LCSP establece que: *“Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.”*

El art. 100 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que:

*“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.*

*2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato”.*

Con relación a los fundamentos jurídicos señalados anteriormente, nos encontramos ante un contrato con plazo de ejecución, que no puede considerarse extinguido, pues no se ha realizado la prestación pactada (la entrega del proyecto cuya redacción se ha contratado), además el contratista solicita la segunda ampliación de plazo antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente previsto.

En el presente caso, las razones que justifican la ampliación del plazo de ejecución del contrato vienen motivadas por incidencias no imputables al contratista, concretamente y como ha informado favorablemente el responsable del contrato, debido a que el proyecto implica conexiones con distintos términos municipales (Dos Hermanas y Sevilla), es necesario coordinarse con los servicios de urbanismo de ambos Ayuntamientos. Ello supone que, debido que durante el mes de agosto no han podido establecerse reuniones de coordinación, las mismas deben trasladarse a los meses de septiembre/octubre de 2023, por tanto, y conforme al informe técnico emitido, procede aprobar la ampliación del plazo de redacción solicitada, estimando la nueva fecha del fin de la entrega del proyecto el 21 de noviembre de 2023.

Por todo ello, visto los informes emitidos y considerando lo preceptuado en el artículo 29.3 y 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme





facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato administrativo de prestación del servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las “obras del carril bici Ribera del Guadaíra, Alcalá de Guadaíra”, financiado con fondos de la Unión Europea – Nextgeneration EU, hasta el día 21 de noviembre de 2023.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al contratista, dando cuenta del mismo al responsable municipal del contrato, a la Intervención Municipal, al Departamento de Contratación, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

**Tercero.-** Insertar anuncio del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Municipal conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**5º HACIENDA/CONTRATACIÓN/EXPTE. 15772/2023. CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODO EL CONJUNTO DE EQUIPOS: DENEGACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA.-** Examinado el expediente que se tramita sobre denegación de devolución de fianza del contrato de prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todo el conjunto de equipos, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicado a GRUPO INTEGRAL INNOVACIÓN TECNOLÓGICA S.L., mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 14 de mayo de 2021, la contratación de la prestación del “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todo el conjunto de equipos y medios que componen los sistemas hídricos de defensa contra incendios, extintores móviles y B.I.E.S que hay en cada uno de los edificios e instalaciones municipales” (expte. 1877/2019 – ref. C-2020/011). Con fecha 15 de junio de 2021 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º El precio del contrato se fijó en 220.084,10 € IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista hubo de depositar en la Tesorería Municipal -el día 6 de mayo de 2021- una garantía definitiva por importe de 9.094,38 €, mediante aval nº 9340.03.2458444-82 de Caixabank S.A. (documento contable 12021000025859). La finalización del plazo de garantía del contrato, según los datos que figuran en este Servicio, estaba prevista para el día 15 de junio de 2024.

3º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 2 de octubre de 2023, por GRUPO INTEGRAL INNOVACIÓN TECNOLÓGICA S.L. se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (expte. nº 15772/2023), si bien, conforme a lo indicado, el plazo de garantía del contrato no finaliza sino hasta el día 15 de junio de 2024.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Denegar la solicitud formulada por GRUPO INTEGRAL INNOVACIÓN TECNOLÓGICA S.L., relativa a la devolución de la garantía definitiva y garantía





complementaria (Expte. 15772/2023), constituidas con ocasión de la formalización del contrato administrativo de prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todo el conjunto de equipos y medios que componen los sistemas hídricos de defensa contra incendios, extintores móviles y B.I.E.S que hay en cada uno de los edificios e instalaciones municipales (Expte. 1877/2019 – ref. C-2020/011), al no haber finalizado el plazo de garantía del mismo.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al solicitante, con indicación de los recursos procedentes (potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses ante la jurisdicción de ese orden), y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**6º HACIENDA/CONTRATACIÓN/EXPT. 13355/2023. CONTRATO DE SUMINISTRO DE PINTURAS Y ÚTILES AFINES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 5 DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ZONAS COMERCIALES: DEVOLUCIÓN DE FIANZA.-** Examinado el expediente que se tramita sobre devolución de fianza del contrato de suministro de pinturas y útiles afines para la ejecución del Proyecto 5 del Plan Extraordinario de mejora y consolidación de vías y espacios públicos de zonas comerciales, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicado a NOVACOLOR PINTURAS S.L., mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 27 de enero de 2023, la contratación del “suministro de pinturas y útiles afines para la ejecución del Proyecto 5 del Plan Extraordinario de mejora y consolidación de las vías públicas y espacios públicos de las zonas comerciales ” (expte. 19915/2022 – ref. C-2022/065). Con fecha 7 de febrero de 2023 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º El precio del contrato se fijó en 69.383,03 € IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista hubo de depositar en la Tesorería Municipal -los días 28 de diciembre de 2022 y 17 de enero de 2023- una garantía definitiva por importe de 2.799,87 € y 669,28 €, mediante transferencias bancarias (documentos contables 12022000100462 y 12023000004090). La finalización del plazo de garantía del contrato, según los datos que figuran en este Servicio, estaba prevista para el día 30 de septiembre de 2023.

3º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 9 de agosto de 2023, por NOVACOLOR PINTURAS S.L. se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (expte. nº 13355/2023), y por el responsable de la ejecución del contrato, Antonio Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola, con fecha 5 de octubre de 2023 se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acceder a la solicitud formulada por NOVACOLOR PINTURAS S.L. relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (expte. nº 13355/2023), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (expte. ref. nº 19915/2022 – ref. C-2022/065, con objeto: “Suministro de pinturas y útiles afines para la ejecución del Proyecto 5 del Plan Extraordinario de mejora y consolidación de las vías públicas y espacios públicos de las zonas comerciales”).



**Segundo.-** Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**7º HACIENDA/CONTRATACIÓN/EXPTE. 2393/2023. CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN DIVERSAS VÍAS PÚBLICAS EN 5 LOTES, CONCRETAMENTE DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA BARRIADA PABLO VI: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL LOTE 1.-** Examinado el expediente que se tramita sobre devolución de fianza del lote 1, de eliminación de barreras arquitectónicas en la barriada Pablo VI, del contrato de ejecución de obras en diversas vías públicas en 5 lotes, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicado a SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA S.L, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos el día 25 de febrero de 2020, la contratación de la ejecución de las obras de reurbanización y asfaltado en diversas vías públicas de la ciudad (5 Lotes) incluidas dentro del plan provincial de inversiones financieramente sostenibles 2019-SUPERA VII, concretamente el lote I - Eliminación de barreras arquitectónicas en la barriada Pablo VI (Expte. 8438/2019 - ref.: C-2019/023). Con fecha 9 de marzo de 2020, se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º El precio del contrato se fijó en 62.273,47 € IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista hubo de depositar en la Tesorería Municipal -el día 18 de febrero de 2020- una garantía definitiva por importe de 3.113,67 €, mediante aval número 9340.03.2103918-87 de Caixabank S.A. (documento contable número 1202000007112). La finalización del plazo de garantía del contrato, según los datos que figuran en este Servicio, estaba prevista para el día 11 de diciembre de 2022.

3º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 6 de febrero de 2023, por SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA S.L se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (expte. nº 2393/2023), y por el responsable de la ejecución del contrato, Margarita García Gómez Arquitecta de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, con fecha 27 de septiembre de 2023 se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acceder a la solicitud formulada por SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA S.L relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (expte. nº 2393/2023), constituida con ocasión de la formalización del lote I (eliminación de barreras arquitectónicas en la barriada Pablo VI) del referido contrato (expediente originario: 8438/2019 - ref.: C-2019/023, objeto: Obras de reurbanización y asfaltado en diversas vías públicas de la ciudad (5 lotes) incluidas dentro del Plan Provincial de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 (Supera VII).

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**8º DEPORTES/CONTRATACIÓN/EXPTE. 1592/2023. CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ORDINARIO DE LA PISCINA LOS ALCORES: ADJUDICACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para adjudicar el contrato de servicio de mantenimiento ordinario de la piscina Los Alcores, y **resultando:**



1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2023, aprobó el expediente de contratación n.º 1592/2023, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de mantenimiento ordinario de la piscina Los Alcores (C-2023/017).

Tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, con fecha 10 de mayo de 2023 fue remitido el anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Transcurrida 48 horas sin haberse publicado en dicho diario oficial, el anuncio de licitación fue publicado en el perfil de contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 12 de mayo de 2023. Finalmente, con fecha 15 de mayo de 2023 fue publicado el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de ofertas finalizaba el día 9 de junio de 2023. Durante el plazo hábil abierto se presentaron proposiciones por parte de los siguientes licitadores:

LICITADORES	C.I.F.
1.- AOSSA GLOBAL S.A.	A41187675
2.- SERVEO SERVICIOS S.A.U.	A80241789

2º.- Convocada Mesa de Contratación al efecto, la misma decidió en su primera sesión celebrada el 12 de junio de 2023:

a) Proceder a la apertura del sobre electrónico A de los licitadores presentados, que debía de contener la documentación administrativa.

b) Admitir a todos los licitadores presentados una vez analizada la documentación administrativa aportada por los mismos.

c) Convocar nueva sesión para proceder a la apertura del sobre electrónico B.

3º.- Con fecha 13 de junio de 2023 se reunió la Mesa de Contratación en su segunda sesión, en la que se adoptaron, por la unanimidad de sus miembros presentes, los siguientes acuerdos:

a) Proceder a la apertura del sobre electrónico B de los licitadores presentados, que debía comprender, en su caso, y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera indicar la Delegación de Deportes como unidad encargada de informar dicha documentación, una memoria técnica de acuerdo con lo exigido en el apartado II del anexo II del del pliego de cláusulas administrativas particulares, en concreto:

LICITADORES	Memoria técnica	Declaración de confidencialidad
1.- AOSSA GLOBAL S.A.	SI	SI
2.- SERVEO SERVICIOS S.A.U.	SI	SI

b) La remisión de la documentación contenida en los sobres electrónicos B abiertos a la unidad promotora del expediente para su informe de valoración.



4º.- Tras la apertura del sobre electrónico B de los licitadores presentados, se remitió el 13 de junio de 2023 la documentación correspondiente a la unidad administrativa promotora del expediente para que dispusiera la emisión de informe de su valoración.

Con fecha 23 de junio de 2023 por parte del Sr. Ramos Pérez, Director Técnico de Deportes, se emitió informe técnico de valoración de las proposiciones conforme a los criterios sujetos a juicio de valor establecidos en el apartado I.1 (*"criterios valorables mediante juicio de valor"*) del anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares (en lo sucesivo PCAP), con el siguiente resultado:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR (máx. 25 puntos)	AOSSA GLOBAL S.A.	SERVEO SERVICIOS S.A.U.
I.1.1. Protocolo actuación (máx. 15 puntos)	<b>13 puntos</b>	<b>8,75 puntos</b>
I.1.2. Materiales propios complementarios comprometidos (máx. 10 puntos)	<b>8 puntos</b>	<b>3 puntos</b>
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>21 puntos</b>	<b>11,75 puntos</b>

5º.- Con fecha 5 de julio de 2023 se reunió la Mesa de Contratación en su tercera sesión celebrada en la que, por la unanimidad de sus miembros presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a) Tomar conocimiento del informe técnico de valoración de las proposiciones realizado por parte del Sr. Ramos Pérez, director Técnico de Deportes, con fecha 23 de junio de 202, conforme a los criterios sujetos a juicio de valor emitido, admitiendo las consideraciones otorgadas en el mismo.

b) Proponer al órgano de contratación la exclusión de la empresa Serveo Servicios S.A.U. por no superar el umbral mínimo de 12,5 puntos establecido en el apartado I.1 (*"criterios valorables mediante juicio de valor"*) del PCAP.

c) Proceder a la apertura del sobre electrónico C del único licitador admitido, con el siguiente resultado:

AOSSA GLOBAL S.A.			
PRECIO ANUAL OFERTADO	588.679,50 € IVA excluido (712.302,19 € IVA incluido)		
Puesto	Precio €/hora máximo de lunes a viernes	Precio/hora máximo bolsa de horas	Precio €/hora máximo los sábados
Director/a deportivo	18,72 €	20,00 €	---
Coordinador/a Deportivo/a	18,72 €	20,00 €	---
Monitor/a	14,30 €	15,50 €	---
Socorrista	13,10 €	14,10 €	14,10 €
Fisioterapeuta	18,72 €	20,00 €	---





<b>Coordinador/a de recepción</b>	15,76 €	17,50 €	16,02 €
<b>Jefe/a de mantenimiento</b>	16,76 €	17,50 €	----
<b>Oficial de 1ª de mantenimiento</b>	15,76 €	17,50 €	16,02 €
<b>Limpieza</b>	12,30 €	13,00 €	12,60 €
<b>MEJORAS OFERTADAS</b>			
<b>A) N.º de horas de acciones formativas anuales destinadas a los agentes deportivos locales</b>			
<b>Máximo 60 horas</b>	60 horas de acciones formativas anuales destinadas a los agentes deportivos locales.		
<b>B) N.º de torneos, jornadas y encuentros deportivos anuales de al menos 5 horas</b>			
<b>Máximo 10 horas</b>	10 torneos, jornadas y encuentros deportivos anuales de al menos 5 horas.		

NOTA: El porcentaje de baja que implica su oferta será aplicado a:

a) Al precio unitario máximo de las horas por categoría realmente realizadas, con independencia de que el personal adscrito al contrato perciba el salario que resulte de la normativa aplicable.

b) Al importe correspondiente a la parte proporcional del periodo a facturar de los gastos de mantenimiento (108.895,70 € IVA excluido anuales), a excepción de los gastos previstos en reparaciones y reposiciones (10.000 € IVA excluido anuales) que permanecerán inalterables conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula 4.4.3 ("medios materiales y reposición material") del pliego de prescripciones técnicas.

c) Al importe correspondiente a la parte proporcional al periodo a facturar del beneficio industrial previsto (46.587,49 € IVA excluido anuales).

d) Remitir la documentación contenida en el sobre electrónico C abierto a la unidad administrativa promotora del expediente para la emisión de su informe de valoración.

6º.- Tras la apertura del sobre electrónico C del licitador mencionado, se remitió el 5 de julio de 2023 la documentación correspondiente a la unidad administrativa promotora del expediente para que dispusiera la emisión de informe de su valoración.

Con fecha 12 de septiembre de 2023 por parte del Director Técnico de Deportes y responsable municipal del contrato, Sr. Ramos Pérez, se emitió informe de valoración de los criterios automáticos con el siguiente resultado:

<b>AOSSA GLOBAL S.A.</b>				
	<b>CRITERIO DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>OFERTA</b>	<b>BAJADA</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>a</b>	Oferta económica	588.679,50 € IVA excluido	40.251,61 €	49 puntos
		712.302,19 € IVA incluido	48.704,45 €	
<b>b</b>	Compromiso de horas gratuitas para acciones formativas destinados a agentes deportivos locales	100% DE LO RECOGIDO EN PCAP: 60 horas de acciones formativas anuales destinadas a los agentes deportivos locales.		16 puntos
<b>c</b>	Compromiso de torneos, jornadas o encuentros	100% DE LO RECOGIDO EN PCAP: 10 torneos, jornadas y encuentros deportivos		10 puntos





	anuales de al menos 5 horas.	
<b>TOTAL PUNTOS</b>		<b>75 puntos</b>

En dicho informe se comprobó que la oferta de Aossa Global S.A., no era presuntamente inviable económicamente por no haber sido formulada en términos anormalmente bajos o desproporcionados, de conformidad con lo establecido en el apartado II ("*bajas presuntamente anormales o desproporcionadas*") del anexo III del PCAP y de acuerdo con lo previsto en el art. 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RLCAP en lo sucesivo).

7º.- La Mesa de Contratación se reunió en su cuarta sesión el 25 de septiembre de 2023, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos por la unanimidad de sus miembros presentes:

a) Tomar conocimiento del informe de valoración de los criterios automáticos emitido por Rafael Ramos Pérez con fecha 12 de septiembre de 2023, admitiendo las puntuaciones otorgadas en el mismo.

b) Proponer la adjudicación del contrato de prestación del servicio de mantenimiento ordinario de la piscina Los Alcores a Aossa Global S.A., por el precio máximo anual de 588.679,50 € IVA excluido (712.302,19 € IVA incluido), incluyendo los siguientes compromisos:

- Aplicación del porcentaje de baja que implica su oferta a los siguientes conceptos: a) el precio unitario máximo de las horas por categoría realmente realizadas, con independencia de que el personal adscrito al contrato perciba el salario que resulte de la normativa aplicable; b) el importe correspondiente a la parte proporcional del periodo a facturar de los gastos de mantenimiento (108.895,70 € IVA excluido-anuales), a excepción de los gastos previstos en reparaciones y reposiciones (10.000 € IVA excluido-anuales) que permanecerán inalterables conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula 4.4.3 ("*medios materiales y reposición material*") del pliego de prescripciones técnicas; y c) al importe correspondiente a la parte proporcional al periodo a facturar del beneficio industrial previsto (46.587,49 € IVA excluido-anuales).
- Aportar gratuitamente 60 horas de acciones formativas anuales destinadas a los agentes deportivos locales.
- Aportar gratuitamente los servicios de organización de un total de 10 torneos, jornadas y encuentros deportivos anuales de, al menos, 5 horas.

c) Requerir al citado licitador propuesto adjudicatario para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al envío de la correspondiente notificación, presente la documentación exigida en la cláusula 14.3 del PCAP.

8º.- El licitador propuesto como adjudicatario, previo requerimiento notificado al efecto, ha acreditado su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva y de la tasa por formalización de contrato público exigida en





el pliego aprobado, así como la suscripción del seguro por responsabilidad civil a que se hace referencia en el apartado 17 (“seguros a suscribir por el contratista”) del anexo I del PCAP.

9º.- Con fecha 10 de julio de 2023, a través del registro electrónico general del Ayuntamiento, había sido formulada solicitud de acceso al expediente de contratación por Serveo Servicios S.A.U., en concreto a la oferta técnica de Aossa Global S.A., así como solicitud de obtención de copia de la misma, al amparo de lo previsto en el art. 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LPAC) y en el art. 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP).

Previo informe emitido por el responsable municipal del contrato, mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local el 8 de septiembre de 2023, se declaró la confidencialidad de las ofertas técnicas presentadas, a excepción de una serie de apartados de las mismas, concediendo el acceso a la parte declarada “no confidencial” de la oferta de Aossa Global S.A. a Serveo Servicios S.A.U. Con fecha 25 de septiembre de 2023 fue remitida a Serveo Servicios S.A.U. la parte de la oferta “no confidencial” de Aossa Global S.A., a través de medios electrónicos, cuyo acceso se efectuó mediante comparecencia en la sede electrónica municipal ese mismo día.

10º.- Por otra parte, el inicio de la prestación contratada se va a producir con retraso respecto del término inicialmente calculado, por lo que, teniendo en cuenta baja ofertada por el contratista en su oferta, así como la previsión de inicio del presente contrato a partir del 16 de noviembre de 2023, procede reajustar las anualidades del gasto en los siguientes términos:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe aprobado	Importe reajustado
2023	664.01/3421/22799 Otros trabajos realizados por otras empresas para Instalaciones Deportivas	315.124,84 €	89.037,78 €
2024		761.006,64 €	712.302,19 €
2025		761.006,64 €	712.302,19 €
2026		761.006,64 €	712.302,19 €
2027		449.663,03 €	623.264,41 €

Por todo ello, visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal, considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 LCSP, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar válido el acto licitatorio.

**Segundo.-** Excluir a la empresa Serveo Servicios S.A.U. por no superar el umbral mínimo de 12,5 puntos establecido en el anexo III apartado I.1 del PCAP.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato de prestación del servicio de mantenimiento ordinario de la piscina Los Alcores (C-2023/017) a Aossa Global S.A., por el precio máximo anual de 588.679,50 € IVA excluido (712.302,19 € IVA incluido), de acuerdo con los pliegos aprobados, incluyendo los siguientes compromisos:



- Aplicación del porcentaje de baja que implica su oferta, en concreto 6,400003015 %, a los siguientes conceptos: a) al precio unitario máximo de las horas por categoría realmente realizadas, con independencia de que el personal adscrito al contrato perciba el salario que resulte de la normativa aplicable; b) al importe correspondiente a la parte proporcional del periodo a facturar de los gastos de mantenimiento (máximo 101.926,37 € IVA excluido-anuales), a excepción de los gastos máximos previstos en reparaciones y reposiciones (máximo 10.000 € IVA excluido-anuales) que permanecerán inalterables conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula 4.4.3 (“medios materiales y reposición material”) del pliego de prescripciones técnicas; y c) al importe correspondiente a la parte proporcional al periodo a facturar del beneficio industrial previsto (máximo 43.605,89 € IVA excluido-anuales).
- Aportar gratuitamente 60 horas de acciones formativas anuales destinadas a los agentes deportivos locales.
- Aportar gratuitamente los servicios de organización de un total de 10 torneos, jornadas y encuentros deportivos anuales de, al menos, 5 horas.

**Cuarto.-** Reajustar las anualidades del gasto en los siguientes términos:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe aprobado	Importe reajustado
2023	664.01/3421/22799 Otros trabajos realizados por otras empresas para Instalaciones Deportivas	315.124,84 €	89.037,78 €
2024		761.006,64 €	712.302,19 €
2025		761.006,64 €	712.302,19 €
2026		761.006,64 €	712.302,19 €
2027		449.663,03 €	623.264,41 €

**Quinto.-** Requerir a Aossa Global S.A. para que proceda la firma electrónica del correspondiente contrato, que no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación a los licitadores, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma.

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes.

**Séptimo.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, al Servicio de Contratación, al Servicio Municipal de Prevención de Riesgos y a D. Rafael Ramos Pérez como responsable municipal del contrato.

**Octavo.-** Facultar al Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. M.<sup>a</sup> de los Ángeles Ballestero Núñez, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la resolución de la Alcaldía n.º 381/2023, de 27 de junio.

**Noveno.-** Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:



a) Publicar en el citado perfil de contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

c) Dado que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, y conforme a lo dispuesto en el art. 154.1 LCSP, publicar igualmente anuncio de la citada formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea.

A estos efectos, contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de adjudicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados a partir de la citada publicación.

**9º ASUNTOS URGENTES.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 50.3 y 59.6 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno el 17 de junio de 2021 (BOP de Sevilla núm. 168 de 22-07-2021), y en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, una vez concluido el examen de los asuntos del orden del día, la presidencia somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la solicitud de inclusión en el turno de urgencia de los siguientes asuntos, con la motivación que igualmente se indica:

**9º1** Expediente 13851/2023 sobre adjudicación del contrato de prestación de los servicios de organización, producción y actuaciones musicales por el Día Internacional del Flamenco de 2023.

La concejalía-delegada de Cultura fundamenta la urgencia de este asunto en los términos siguientes: *“El expediente de contratación arriba indicado fue aprobado en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 16 de octubre de 2023, para adjudicar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el contrato privado de prestación de los servicios de organización, producción y actuaciones musicales para el día internacional del Flamenco 2023 (C-2023/046). Posteriormente, el día 18 de octubre de 2023, se ha procedido a la apertura de los sobres electrónicos A y B así como a la emisión de informe de valoración de la oferta.*

*La propuesta de adjudicación del expediente no se ha incluido en el orden del día de la sesión a celebrar el día 20 de octubre de 2023 por la Junta de Gobierno Local. No obstante, resulta imprescindible su aprobación en la próxima sesión, por cuanto la fecha de comienzo de los eventos, cuya celebración motiva la necesidad de la contratación propuesta, está prevista para el día 20 de octubre de 2023. En este sentido, la aprobación, adjudicación y formalización del contrato antes de la fecha de realización de los eventos, precisa la tramitación de, al menos:*

a) *Aprobación del expediente.*

b) *Remisión de la invitación para presentar proposición, cuyo plazo legal mínimo debe ser de 10 días naturales, computados a partir del día siguiente al del envío de la invitación, por*





aplicación supletoria del art. 164.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

c) Apertura de los sobres electrónicos A y B, pudiendo producirse incidencias tales como, por ejemplo, la necesidad de conceder un plazo de tres días hábiles para la subsanación de la documentación administrativa.

d) Emisión de informe de valoración de la oferta.

e) En su caso, requerimiento de presentación de la documentación acreditativa de los criterios de admisión del licitador propuesto como adjudicatario del contrato, previa a la adjudicación (pudiendo concederse un plazo de subsanación de defectos subsanables en su caso).

f) Emisión de propuesta de adjudicación de contrato.

g) Adjudicación del contrato.

h) Formalización del contrato.

En consecuencia, le solicito que la referida propuesta de acuerdo sea debatida y votada en el punto relativo a urgencias del orden del día de la sesión a celebrar por el citado órgano de contratación en la fecha mencionada.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

**9º1 CULTURA/CONTRATACIÓN/EXPTE. 13851/2023. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y ACTUACIONES MUSICALES POR EL DÍA INTERNACIONAL DEL FLAMENCO DE 2023: ADJUDICACIÓN.**- Examinado el expediente que se tramita para adjudicar el contrato de prestación de los servicios de organización, producción y actuaciones musicales por el Día Internacional del Flamenco de 2023, y **resultando**:

La Delegación municipal de Cultura, Patrimonio y Museos pretende promover la contratación de los servicios de organización y producción de espectáculos musicales, incluyendo la contratación artística de Juan Parrilla, David Dorantes, Manuel Monge, Matías Campos y José Carlos Esteban, para el Día Internacional del Flamenco, que tendrán lugar los días 20, 23, 24, 25, 26 y 28 de octubre, así como el 16 de noviembre, en el Teatro-Auditorio Riberas del Guadaíra a las 21:00 horas.

A tal efecto, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2023, aprobó el expediente de contratación n.º 13851/2023 incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad, el contrato privado de prestación de los servicios de organización, producción y actuaciones musicales por el Día Internacional del Flamenco de 2023 (C-2023/047).

De conformidad con lo indicado en el mencionado acuerdo, fue cursada invitación para participar en el procedimiento al único candidato habilitado para prestar dichos servicios en las fechas indicadas, al amparo de lo previsto en el apartado 2º de la letra a) del art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), conforme a la





interpretación realizada por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su informe 8/2023, de 18 de julio.

Con fecha 16 de octubre de 2023 desde el Servicio de Contratación la citada invitación fue cursada al único candidato invitado a participar en el procedimiento. Una vez remitida la invitación para presentar proposición a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la proposición fue presentada el 17 de octubre de 2023 por parte de 5MAS1producciones S.L. (B10874063).

La Comisión Asesora constituida al efecto procedió a realizar la apertura del sobre electrónico A (documentación administrativa), con el siguiente resultado:

LICITADOR	Declaración responsable (D.E.U.C.)	Documentación acreditativa de los criterios de admisión
5MAS1 producciones S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo exigido en el anexo II apartado I del pliego aprobado.	Presenta la documentación exigida en el anexo II apartado I.2 del pliego aprobado.

Tras comprobar que la documentación había sido presentada debidamente, previa admisión del único candidato invitado a participar en el procedimiento, la Comisión Asesora procedió a efectuar la apertura del sobre electrónico B (proposición económica), con el siguiente resultado:

LICITADOR	Oferta económica IVA excluido	Oferta económica IVA incluido
5MAS1 producciones S.L.	66.290,00 €	80.210,90 €

En este sentido, este órgano adoptó, por la unanimidad de sus miembros, los siguientes acuerdos:

*“Primero.- Efectuar la apertura del sobre electrónico A (documentación administrativa) del único licitador invitado al procedimiento.*

*Segundo.- Admitir a 5MAS1producciones S.L., único licitador invitado a participar en el procedimiento.*

*Tercero.- Efectuar la apertura del sobre electrónico B (proposición económica) del único licitador admitido en el procedimiento.*

*Cuarto.- Proponer la adjudicación del contrato de prestación de los servicios de organización, producción y actuaciones musicales por el Día Internacional del Flamenco de 2023, a 5MAS1 producciones S.L., por el precio total ofertado de 66.290,00 € IVA excluido (80.210,90 € IVA incluido), sin perjuicio de lo que disponga al efecto el oportuno informe de valoración de la oferta emitido por la unidad administrativa promotora del expediente.”*

Con fecha 18 de octubre de 2023 ha sido emitido informe por parte del responsable municipal del contrato en el que se refiere al anexo III del PCAP aprobado, el cual establece lo siguiente:

*“De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14.2 de este pliego, y dado que se trata de un supuesto de imposibilidad de promoción de concurrencia, a través de los*





*servicios técnicos indicados en el Anexo I se examinará la proposición del licitador presentado y la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de admisión, comprobándose que la oferta se ajusta a lo exigido en el presente pliego y en su anexo de prescripciones técnicas.*

*Por otra parte, en este caso no resulta posible la negociación de los términos de la oferta.*

*En consecuencia, no se establecen ni criterios de adjudicación ni materias objeto de negociación.”*

En este informe se indica que *“la proposición incluida dentro del sobre electrónico B ha sido formulada conforme al modelo previsto en el anexo II del PCAP, ajustándose la oferta a lo exigido en el pliego referenciado y en su anexo de prescripciones técnicas”, por lo que, “a tenor de la evaluación de la oferta obtenida, se propone como adjudicatario del contrato de servicios de organización, producción y actuaciones musicales para el día internacional del Flamenco 2023, a:*

*- 5MAS1 PRODUCCIONES S.L.”.*

5º.- De acuerdo con el informe emitido por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Contratación, con el visto bueno del Jefe de Servicio, el licitador propuesto como adjudicatario ha acreditado en el sobre electrónico A su capacidad de obrar, el poder de representación de la persona firmante de la proposición formulada, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

Por todo ello, visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal, considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 LCSP, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar válido el acto licitatorio.

**Segundo.-** Adjudicar a 5MAS1 producciones S.L., el contrato de prestación de los servicios de organización, producción y actuaciones musicales por el Día Internacional del Flamenco de 2023, por un precio IVA excluido de 66.290,00 € (80.210,90 € IVA incluido), de acuerdo con los pliegos aprobados, así como con la oferta presentada.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al citado adjudicatario, requiriéndole para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, proceda a la firma electrónica del correspondiente contrato.

**Cuarto.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, al Servicio de Contratación, al Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, a D. José Miguel Bazaga Velasco como Técnico de administración general y D. Rafael Blanco García como Responsable Municipal del contrato.

**Quinto.-** Facultar a la Concejal Delegado de Hacienda, Dña. María de los Ángeles Ballesteros Núñez, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía n.º 381/2023, de 27 de junio.

**Sexto.-** Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:



a) Publicar en el citado perfil de contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

A estos efectos, contra el presente acuerdo podrá interponerse, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del anuncio de adjudicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados a partir de la citada publicación.

**9º2** Expediente 13852/2023 sobre adjudicación del contrato de prestación de los servicios de organización, producción y actuaciones musicales para el festival Joaquín el de la Paula 2023.

La concejalía-delegada de Cultura fundamenta la urgencia de este asunto en los términos siguientes: *“El expediente de contratación arriba indicado fue aprobado en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 15 de septiembre de 2023, para adjudicar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el contrato privado de prestación de los servicios de organización, producción y actuaciones musicales para el festival Joaquín el de la Paula 2023 (C-2023/046). Posteriormente, el día 18 de octubre de 2023, se ha procedido a la apertura de los sobres electrónicos A y B así como a la emisión de informe de valoración de la oferta.*

*La propuesta de adjudicación del expediente no se ha incluido en el orden del día de la sesión a celebrar el día 20 de octubre de 2023 por la Junta de Gobierno Local. No obstante, resulta imprescindible su aprobación en la próxima sesión, por cuanto la fecha del festival, cuya celebración motiva la necesidad de la contratación propuesta, está prevista para el día 21 de octubre de 2023. En este sentido, la aprobación, adjudicación y formalización del contrato antes de la fecha de realización del festival, precisa la tramitación de, al menos:*

a) *Aprobación del expediente.*

b) *Remisión de la invitación para presentar proposición, cuyo plazo legal mínimo debe ser de 10 días naturales, computados a partir del día siguiente al del envío de la invitación, por aplicación supletoria del art. 164.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).*

c) *Apertura de los sobres electrónicos A y B, pudiendo producirse incidencias tales como, por ejemplo, la necesidad de conceder un plazo de tres días hábiles para la subsanación de la documentación administrativa.*

d) *Emisión de informe de valoración de la oferta.*

e) *En su caso, requerimiento de presentación de la documentación acreditativa de los criterios de admisión del licitador propuesto como adjudicatario del contrato, previa a la adjudicación (pudiendo concederse un plazo de subsanación de defectos subsanables en su caso).*

f) *Emisión de propuesta de adjudicación de contrato.*





g) Adjudicación del contrato.

h) Formalización del contrato.

En consecuencia, le solicito que la referida propuesta de acuerdo sea debatida y votada en el punto relativo a urgencias del orden del día de la sesión a celebrar por el citado órgano de contratación en la fecha mencionada.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

**9º2 CULTURA/CONTRATACIÓN/EXPTE. 13852/2023. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y ACTUACIONES MUSICALES PARA EL FESTIVAL JOAQUÍN EL DE LA PAULA 2023: ADJUDICACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para adjudicar el contrato de prestación de los servicios de organización, producción y actuaciones musicales para el festival Joaquín el de la Paula 2023, y **resultando:**

1º.- La Delegación municipal de Cultura, Patrimonio y Museos pretende promover la contratación de los servicios de organización y producción de espectáculos musicales, incluyendo la contratación artística de Pedro Ricardo Miño, Jesús Méndez, Reyes Carrasco, Paco Cepero, Pepa Montes y el presentador Manuel Curaó, para el Festival Flamenco Joaquín el de la Paula 2023, que tendrá lugar el próximo día 21 de octubre en el Teatro-Auditorio Riberas del Guadaíra a las 21:00 horas.

Con fecha 15 de septiembre de 2023, previa fiscalización por la Intervención municipal, esta Junta de Gobierno Local aprobó el expediente n.º 13852/2023, incoado para adjudicar el contrato de prestación de los servicios de organización, producción y actuaciones musicales para el festival Joaquín el de la Paula 2023 (C-2023/046), en los términos previstos en el art. 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP).

En este mismo acuerdo, además de la apertura del procedimiento negociado sin publicidad de adjudicación, resultó aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y su anexo de prescripciones técnicas, que rigen el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente n.º 13852/2023, debidamente diligenciados con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) con n.º 3QPND2D37FFXMJQAPMR6A6H9 (PCAP) y 9NQZ994ZSENJPG3CPZ5XJKGL9 (PPT), cuya validación puede realizarse en: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Igualmente, en dicho acuerdo resultó aprobado el gasto que implicaba la presente contratación.

En el apartado dispositivo cuarto de este acuerdo se consignó expresamente lo siguiente: *“cursar invitación para presentar proposición, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y en un plazo máximo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al del envío de la invitación, a Enrique Camacho Bernal (N.I.F. n.º \*\*\*7287\*\*)”*.

2º.- Una vez cursada la invitación por parte del Servicio de Contratación el pasado 19 de septiembre de 2023, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizó el plazo concedido al efecto el 29 de septiembre de 2023 a las 23:59 horas sin que el candidato hubiere presentado proposición alguna. No obstante, la notificación no había sido efectivamente recibida por el único candidato invitado a participar en el procedimiento, de



acuerdo con los datos obrantes en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En este sentido, procedía acordar la remisión de una nueva invitación para presentar proposición, también a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y dentro del plazo de 10 días naturales contado a partir del día siguiente al de envío de la nueva invitación, con arreglo a las formalidades establecidas en las cláusulas 11 (“proposiciones: lugar, forma y plazo de presentación”), 12 (“proposiciones: documentación”) del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como de acuerdo con lo dispuesto en el anexo II (“documentación a presentar”) de dicho pliego. Por ello, una vez advertida esta circunstancia, esta Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 16 de octubre de 2023 adoptó el siguiente acuerdo: “Cursar nueva invitación para presentar proposición, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y en un plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al del envío de la invitación, a E.C.B. (N.I.F. n.º \*\*\*7287\*\*)”.

En la misma fecha, fue remitida a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la segunda invitación para presentar proposición en los términos acordados por esta Junta de Gobierno Local, siendo la misma presentada con fecha 17 de octubre de 2023.

3º.- La Comisión Asesora convocada al efecto el 18 de octubre de 2023 procedió a realizar a la apertura del sobre electrónico A (documentación administrativa), con el siguiente resultado:

LICITADOR	Declaración responsable (D.E.U.C.)	Documentación acreditativa de los criterios de admisión
E.C.B.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo D.E.U.C. exigido en el anexo II apartado I del pliego aprobado.	Presenta toda la documentación exigida en el anexo II apartado I.2 del pliego aprobado.

Tras comprobar que la documentación había sido presentada debidamente, la Comisión Asesora, previa admisión del único candidato invitado a participar en el procedimiento, procedió a efectuar la apertura del sobre electrónico B (proposición económica), con el siguiente resultado:

LICITADOR	Oferta económica IVA excluido	Oferta económica IVA incluido
E.C.B.	42.120,00 €	50.965,20 €

En consecuencia, la Comisión Asesora adoptó por la unanimidad de sus miembros los siguientes acuerdos:

*“Primero.- Efectuar la apertura del sobre electrónico A (documentación administrativa) del único licitador invitado al procedimiento.*

*Segundo.- Admitir a D. E.C.B., único licitador invitado a participar en el procedimiento.*

*Tercero.- Efectuar la apertura del sobre electrónico B (proposición económica) del único licitador admitido en el procedimiento.*

*Cuarto.- Proponer la adjudicación del contrato de prestación de los servicios de organización, producción y actuaciones musicales para el festival Joaquín el de la Paula 2023, a D. E.C.B., por el precio total ofertado de 42.120,00 €€ IVA excluido (50.965,20 € IVA incluido), sin perjuicio de lo que disponga al efecto el oportuno informe de valoración de la oferta emitido por la unidad administrativa promotora del*





*expediente.”*

4º.- Con fecha 18 de octubre de 2023 ha sido emitido informe por parte del responsable municipal del contrato en el que se refiere al anexo III del PCAP aprobado, el cual establece lo siguiente:

*“De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14.2 de este pliego, y dado que se trata de un supuesto de imposibilidad de promoción de concurrencia, a través de los servicios técnicos indicados en el Anexo I se examinará la proposición del licitador presentado y la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de admisión, comprobándose que la oferta se ajusta a lo exigido en el presente pliego y en su anexo de prescripciones técnicas.*

*Por otra parte, en este caso no resulta posible la negociación de los términos de la oferta.*

*En consecuencia, no se establecen ni criterios de adjudicación ni materias objeto de negociación.”*

En este informe se indica que *“la proposición incluida dentro del sobre electrónico B ha sido formulada conforme al modelo previsto en el anexo II del PCAP, ajustándose la oferta a lo exigido en el pliego referenciado y en su anexo de prescripciones técnicas”, por lo que, “a tenor de la evaluación de la oferta obtenida, se propone como adjudicatario del contrato de servicios de organización, producción y actuaciones musicales para el festival Joaquín el de la Paula 2023, a:*

*- E.C.B.”.*

5º.- De acuerdo con el informe emitido por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Contratación, con el visto bueno del Jefe de Servicio, el licitador propuesto como adjudicatario ha acreditado en el sobre electrónico A su capacidad de obrar, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

Por todo ello, visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal, considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 LCSP, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar válido el acto licitatorio.

**Segundo.-** Adjudicar a D. E.C.B., el contrato de prestación de los servicios de organización, producción y actuaciones musicales para el festival Joaquín el de la Paula 2023 (C-2023/046), por un precio IVA excluido de 42.120,00 € (50.965,20 € IVA incluido), de acuerdo con los pliegos aprobados, así como con la oferta presentada.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al citado adjudicatario, requiriéndole para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, proceda a la firma electrónica del correspondiente contrato.

**Cuarto.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, al Servicio de Contratación, al Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, a D. José Miguel Bazaga Velasco como responsable municipal del contrato y D. Rafael Blanco García como Responsable de Promoción del Auditorio municipal.

**Quinto.-** Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda, Dña. María de los Ángeles Ballesteros Núñez, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el





correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía n.º 381/2023, de 27 de junio.

**Sexto.-** Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

- a) Publicar en el citado perfil de contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.
- b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

A estos efectos, contra el presente acuerdo podrá interponerse, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del anuncio de adjudicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados a partir de la citada publicación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

***Documento firmado electrónicamente***

